**DIRECTIVA N° 001-2022**

**ELECCIONES INTERNAS ERM 2022**

**INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS Y LISTAS DE PRECANDIDATOS REGIONALES**

1. **Los candidatos a Gobernadores y Vicegobernadores** deben enviar su **Curriculum Vitae documentado en formato DIGITAL** al correo de la Comisión Evaluadora del Comité Ejecutivo Nacional (CEN): cen.evaluacion.2022.appis@gmail.com **a más tardar hasta el día 21 de marzo de 2022 a las 17:00 horas, indicando celular y correo de contacto**.
2. **Fecha límite de presentación FÍSICA de solicitudes para participar en las Elecciones Internas: lunes 28 de marzo de 2022 a las 17:00 horas en la sede del Tribunal Electoral Nacional (TEN): Av. Nazca N° 167, Jesús María**. [**FORMATO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A ELECCIONES INTERNAS REGIONAL**](https://drive.google.com/file/d/1zstz46cmNuC7NaBSPw9XpUneeKRAIFdm/view).
3. **La Solicitud debe ser presentada en un** **ARCHIVADOR DE PALANCA (obligatorio)** y **anexar ordenadamente los siguientes documentos**:
	1. Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) de **TODOS** los integrantes de la Fórmula y /o Lista de Candidatos, en el [**FORMATO DE DJHV**](https://drive.google.com/file/d/1v6PmFeR4kFSbi4RXXCyWHmJpctMK5JBG/view)aprobado por Resolución N° 920-2021-JNE.
	2. Un USB conteniendo las DJHV de **TODOS** los integrantes de la Fórmula y/o Lista de Candidatos. Los archivos deben estar en **formato PDF y pesar un máximo de 2.5 Megabytes**. Cada DJHV será archivado separadamente con la identificación del candidato declarante y rotularse con sus apellidos y nombres completos conforme se le consigna en el DNI.
	3. [**DJ DE PARTICIPACIÓN Y RESPETO A LAS NORMAS INTERNAS**](https://drive.google.com/file/d/1exCG3NDBvAFkgIkqzZFcPxV1184HXIoT/view)
	4. Copia Simple y legible del **DNI** de **TODOS** los integrantes de la Fórmula y /o Lista de Candidatos.
	5. La impresión de la Consulta de Afiliación de **TODOS** los ciudadanos que integran la Fórmula y/o Lista de Candidatos, que deberá realizarse en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del JNE, siguiendo el enlace: <https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado>
	6. De corresponder, los candidatos que cubren la cuota comunidades campesinas, nativas, o pueblos originarios deberán presentar el [**FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CONCIENCIA**](https://drive.google.com/file/d/1N02JwMdDqlV2llZBcC9C0lDy9m6_dlVu/view), que obra como anexo 3 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, aprobado por Resolución Nº 0942-2021-JNE.
	7. **Comprobantes de Pago de la Tasa de Inscripción** de **TODOS** los integrantes de la Fórmula y /o Lista de Candidatos, por el importe de S/. 250.00 **cada uno**, conforme al Cuadro de Tasas aprobado por el Órgano Electoral Central. **Los candidatos que abonen la tasa antes del 15 de marzo de 2022 tendrán un DESCUENTO de 20% y abonarán la suma de S/. 200.00**.

El pago de las tasas electorales debe efectuarse mediante depósito en la **CUENTA SOLES N° 0011-0186-46-0200776529 del BANCO BBVA CONTINENTAL, CCI 011 - 186 - 000200776529 – 46, perteneciente a Avanza País-Partido de Integración Social**.

1. **MARCO NORMATIVO**: Para la conformación de las Fórmulas y Listas de Candidatos y el proceso de Elecciones Internas **deberá tenerse presente el marco normativo que rige el proceso de ERM 2022, precisado mediante Resolución Nº 0127-2022-JNE, publicado el 01/03/2022**, **con especial énfasis en las siguientes normas:**

a. **Constitución Política del Perú**.

b. **Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones**.

c. **Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales**.

d. **Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales**.

e. **Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas**.

f. **Ley Nº 31357**, Ley que modifica la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las ERM 2022 en el marco de la lucha contra la covid-19.

g. **Resolución Nº 325-2019-JNE**, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y sus modificatorias.

h. [**RESOLUCIÓN N° 0912-2021-JNE, que establece el número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Regionales 2022 y determina la aplicación de la cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios**](https://drive.google.com/file/d/1V5epWhLmPeqdAXtN21NiMfpoY9qyEnNZ/view).

i. **Resolución N° 0918-2021-JNE**, que establece disposiciones sobre renuncias y licencias de funcionarios y servidores públicos que participen como candidatos en las ERM 2022.

j. **Resolución N° 0920-2021-JNE**, que aprueba el Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

k. **Resolución N° 0923-2021-JNE**, que aprueba el Cronograma de Elecciones Internas del proceso de ERM 2022.

l. **Resolución N° 0927-2021-JNE**, que aprueba el Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las ERM 2022.

m. **Resolución N° 0932-2021-JNE**, que aprueba el Cronograma Electoral de las ERM 2022.

n. [**RESOLUCIÓN N° 0942-2021-JNE**, **Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022**](https://drive.google.com/file/d/1Tg0OSkfJRvaq5TSInG-oUc92meCwcqMV/view)**.**

o. **Resolución N° 0009-2022-JNE**, que define noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de ERM 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes.

p. **Resolución N° 0012-2022-JNE**, que aprueba el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para las ERM 2022 en el Contexto de la Emergencia Sanitaria.

q. **Resolución N° 0069-2022-JNE**, que establece el horario de recibimiento virtual de documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual y la Mesa de Partes del SIJE del JNE, así como establece la notificación de pronunciamientos emitidos por el JNE, a través de la casilla electrónica, en el marco de todo proceso electoral.

1. **Requisitos para ser candidato a cargos regionales**.

a. Tener nacionalidad peruana. En las circunscripciones de frontera se debe, además, ser peruano de nacimiento.

b. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. El candidato no debe estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política del Perú y de los literales a y b del artículo 10 de la LOE, así como por resolución judicial que corresponda, en el caso del literal c del citado artículo 10, o por resolución del Congreso en el supuesto del literal d del referido artículo 10.

c. Haber nacido o domiciliar en la circunscripción electoral a la que postula en los últimos dos (2) años respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento de este requisito es de aplicación el domicilio múltiple, previsto en el artículo 35 del Código Civil.

En el caso de los candidatos a consejeros regionales, la circunscripción territorial comprende únicamente la provincia para la cual se postula.

d. **Para el caso de los candidatos a gobernador y vicegobernador regional, ser mayor de 25 años, y para candidatos a consejeros regionales, ser mayor de 18 años**. En ambos casos, tales edades deben ser cumplidas hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de fórmulas y listas de candidatos **(14/06/2022).**

e. No estar incurso en los impedimentos establecidos en la Constitución Política del Perú, o en los impedimentos regulados en el artículo 14 de la LER, salvo que se hayan presentado las renuncias o solicitudes de licencia precisadas en el citado artículo, en caso corresponda; o en el impedimento previsto en el artículo 29 de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

**Los candidatos al cargo de consejero regional, que tengan carácter de accesitarios o accesitarios para eventual reemplazo, también deben reunir los requisitos establecidos para los titulares**.

1. **Número de Consejeros a ser elegidos.**

El número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de ERM 2022 y la determinación para la aplicación de la cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios, se encuentra establecido en la **Resolución N° 0912-2021-JNE**.

1. **De las afiliaciones de los candidatos.**

**Los candidatos a gobernador y vicegobernador deben estar afiliados a la organización política por la que deseen postular, como máximo hasta el 5 de enero de 2022**.

**No se requiere afiliación a Avanza País para integrar la Lista de Candidatos en calidad de Consejeros Regionales**.

**No pueden inscribirse, como candidatos a cargos regionales, los afiliados a otra organización política inscrita, a menos que hubiesen renunciado y comunicado dicha renuncia a la DNROP, o que hubiesen renunciado directamente ante dicha dirección, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021**.

**Para los candidatos a cargos de consejeros regionales, en caso de afiliación a una organización política distinta a la que se postula, se requiere haber renunciado en el plazo antes indicado, o que el órgano competente de su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de candidatos en dicha circunscripción electoral.**

1. **TODOS los Candidatos (Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Titulares, Accesitarios y Accesitarios para eventual reemplazo) deben ser elegidos en Elecciones Internas**.
2. **Por disposición de la Organización Política, TODAS las Fórmulas y/o Listas deberán incluir** **CANDIDATOS ACCESITARIOS PARA EVENTUAL REEMPLAZO**, que las completarán en caso de renuncia, ausencia, negativa o cualquier imposibilidad para integrar la lista definitiva. **Éstos deben cumplir los mismos requisitos de ley para la inscripción de su candidatura que los Titulares y Accesitarios**.
3. **Todas las Fórmulas y Listas deben respetar**:
	1. El número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Regionales 2022 y determina la aplicación de la cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios, establecido en la Resolución N° 0912-2021-JNE.
	2. La Alternancia de género en fórmulas y listas de consejeros.
	3. La Paridad horizontal regional para los partidos políticos.
	4. Las Cuotas electorales.
	5. Los requisitos que se exige a los candidatos establecidos en la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
4. **Paridad vertical y alternancia de género**

La paridad de género establece que **las fórmulas y las listas de candidatos a consejeros deben estar integradas por el 50 % de hombres y 50 % de mujeres, los cuales deben estar registrados como tales conforme a su DNI**. Los candidatos deben estar ubicados en forma intercalada: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.

El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse sobre el número total de candidatos a consejeros presentados por cada organización política. Si resulta aritméticamente imposible aplicar la paridad de género en la lista de candidatos a consejeros, debido a que el número de los que la conforman es un número impar, se deberá presentar candidatos hombres y candidatas mujeres en cantidades tales que se diferencien por uno (1), sin dejar de observar la alternancia en la conformación de la lista.

1. **Paridad horizontal en la totalidad de fórmulas presentadas**.

Del total de circunscripciones regionales en las que las organizaciones políticas presenten fórmulas, la mitad debe estar encabezada por una mujer y la otra mitad por un hombre.

Si resulta aritméticamente imposible aplicar la paridad horizontal, debido a que el partido político presenta candidaturas en un número impar de circunscripciones regionales, se deberán presentar fórmulas encabezadas por mujeres y por hombres en cantidades tales que se diferencien por una (1) circunscripción.

El incumplimiento de este requisito acarrea la improcedencia de todas las fórmulas presentadas por la organización política.

1. **Cuota de jóvenes**

La cuota de jóvenes establece que **no menos del 20 % de la lista de candidatos a consejeros** debe estar integrada por jóvenes, quienes deben ser **mayores de 18 y menores de 29 años, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos (14/06/2022)**.

**Para tal efecto debe revisarse el anexo 6 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, aprobado por Resolución Nº 0942-2021-JNE**

1. **Cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios**

**Por lo menos el 15 % de la lista de candidatos a consejeros** debe estar integrado por **representantes de comunidades campesinas, nativas, o pueblos originarios ubicados en las provincias del departamento o región correspondiente**.

**Para tal efecto debe revisarse el anexo 7 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, aprobado por Resolución Nº 0942-2021-JNE y la Resolución Nº 0912-2021- JNE**, que establece el número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Regionales 2022 y dicta otras disposiciones.

A efectos de su inscripción como candidato, **el ciudadano que pertenece a una comunidad nativa, campesina o pueblo originario debe anexar la declaración de conciencia que sobre dicha pertenencia realice, ante el jefe, representante o autoridad de la comunidad, utilizando para ello el anexo 3 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, aprobado por Resolución Nº 0942-2021-JNE**

**La declaración de conciencia debe estar suscrita por el candidato, así como por el jefe, representante o autoridad de la comunidad, o ser suscrita por el candidato ante el juez de paz competente. En la declaración de conciencia se hace referencia sobre la existencia de la respectiva comunidad**.

1. **Concurrencia de cuotas.**

Para cumplir con la exigencia legal de cuotas, **un mismo candidato a consejero regional puede reunir las dos condiciones: de joven y/o de representante de comunidad nativa, campesina o pueblo originario**.

1. **Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) de los candidatos**

La DJHV de los candidatos debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidatos a Cargos de Elección Popular, aprobado por **Resolución Nº 0920-2021-JNE**.

**Las DJHV que presenten los candidatos que participan en elecciones internas, y que son publicadas en la página web de la respectiva organización política, de acuerdo con el numeral 23.2 del artículo 23**

**de la LOP, corresponden a esa etapa del proceso electoral y cumplen su finalidad en la elección interna**.

La DJHV del candidato que se presente con la solicitud de inscripción ante el JEE debe contener la información actualizada a la fecha en que se registra el formato. **Es responsabilidad del Candidato informar a la organización política sobre cualquier variación en el contenido de la DJHV presentada para las Elecciones Internas**.

La información contenida en el Formato Único de DJHV es de exclusiva responsabilidad de cada candidato, para lo cual da fe de la veracidad de su contenido a través del documento señalado en el **Anexo 1 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, aprobado por Resolución Nº 0942-2021-JNE**, el cual debe contar con la huella dactilar del índice derecho y firma del candidato.

**Corresponde a los candidatos**: a. Verificar, oportunamente, si la información que contiene la DJHV es auténtica, está completa y ha sido actualizada. b. Asumir las consecuencias jurídicas que se deriven de haber consignado información falsa, incompleta o no actualizada en la DJHV que registre el personero legal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondieran al personero legal.

1. **La presentación de documentos en las Elecciones Internas no releva a quienes resulten elegidos para integrar las Fórmulas y Listas de Candidatos de presentar la documentación requerida pasa su inscripción ante los organismos del Sistema Electoral**.
2. **La solicitud de participación en las Elecciones Internas, correctamente llenada, debe ser firmada por el Candidato que encabeza la Fórmula o Lista de Candidatos**.

Lima, 09 de marzo de 2022.

…………………………………….. ……………………………………..

Juan Carlos del Aguila Cárdenas Bruno Percy Guillén Castro

Presidente Vicepresidente

Tribunal Electoral Nacional Tribunal Electoral Nacional.

……………………………………..

Milagro Vanesa Tambra Palacios

Secretaria

Tribunal Electoral Nacional